



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Director General de Aeronautica

JUAN GUILLERMO ROSALES CUBA
FEDATARIO TITULAR
R. M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. 103 Fecha 10 JUN. 2016

Resolución Directoral

N° 270 - 2016-MTC/12

Lima, 08 de junio del 2016

VISTO:

La solicitud de **LAN PERÚ S.A.** sobre Ampliación de la Autorización del Acuerdo de Código Compartido suscrito con **IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A. OPERADORA;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 587-2014-MTC/12 del 24 de diciembre de 2014, ampliada con Resolución Directoral N° 182-2015-MTC/12 del 04 de mayo de 2015 y Resolución Directoral N° 021-2016-MTC/12 del 12 de enero de 2016, se autorizó el Acuerdo de Código Compartido suscrito entre **LAN PERÚ S.A.** e **IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A. OPERADORA** para prestar el Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo, en las rutas señaladas en el Anexo I del mismo, incluyendo la comercialización de rutas domésticas, hasta el 26 de marzo de 2016;

Que, con documento de Registro N° T-066863-2016 del 08 de marzo de 2016, **LAN PERÚ S.A.** solicitó la ampliación de la autorización del Acuerdo de Código Compartido suscrito con **IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A. OPERADORA** para operar el Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo, en las rutas señaladas en el Anexo I (Temporada de Verano 2016) del mismo, hasta el 29 de octubre de 2016;

Que, la Autoridad Aeronáutica Civil de España ha autorizado a **LAN PERÚ S.A.** y a **IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A. OPERADORA** la realización de las operaciones relativas al Acuerdo de Código Compartido suscrito entre ambas empresas, hasta el 29 de octubre de 2016;

Que, **LAN PERÚ S.A.** cuenta con autorización para realizar el Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo, en la ruta LIMA – MADRID Y VV., con derechos de tráfico de Tercera y Cuarta Libertad del Aire. Asimismo, cuenta con autorización para realizar el Servicio de Transporte Aéreo Regular Nacional de pasajeros, carga y correo, en las rutas LIMA Y/O CUZCO Y/O PUERTO MALDONADO Y/O AREQUIPA Y/O JULIACA Y/O TACNA Y/O TRUJILLO Y/O CHICLAYO Y/O PIURA Y/O TALARA Y/O TUMBES Y/O CAJAMARCA Y/O TALARA Y/O IQUITOS Y/O TARAPOTO Y/O PUCALLPA Y/O CUZCO Y/O AREQUIPA Y/O TRUJILLO Y/O CHICLAYO Y/O PUCALLPA Y/O TARAPOTO Y/O AYACUCHO Y/O JAUJA Y VV.;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, **IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A. OPERADORA** cuenta con autorización para realizar el Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo, en la ruta MADRID Y/O BARCELONA – LIMA Y VV., con derechos de tráfico de Tercera y Cuarta Libertad del Aire;

Que, el marco actual que regula la relación aerocomercial con España no contempla las operaciones bajo la modalidad de Código Compartido que incluyan la comercialización de rutas domésticas. Sin perjuicio de lo señalado, la Autoridad Aeronáutica Civil de España ha autorizado por el principio de reciprocidad, la comercialización de puntos en el interior de cada país. Asimismo, esta modalidad de operaciones contribuye a la conectividad aérea del país con el resto del mundo, no solo a través de Lima, sino de las principales capitales de los departamentos del Perú, así como permite a **LAN PERÚ S.A.** ofrecer sus servicios a un mayor número de usuarios, lo cual beneficia al comercio y al turismo. En ese sentido, puede otorgarse la autorización bajo el principio de reciprocidad;

Que, según los términos del Memorando N° 0466-2016-MTC/12.LEG, Memorando N° 027-2016-MTC/12.POA y Memorando N° 053-2016-MTC/12.POA, emitidos por las áreas competentes de la Dirección General de Aeronáutica Civil, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución Directoral, se considera pertinente atender lo solicitado, al haber cumplido la recurrente con lo establecido en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Aeronáutica Civil del Perú, Ley N° 27261, y con la opinión favorable de las áreas competentes de la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la ampliación del plazo de ejecución del Acuerdo de Código Compartido suscrito entre **LAN PERÚ S.A.** e **IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A. OPERADORA** para prestar el Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo, en las rutas señaladas en el Anexo I del mismo, de acuerdo a sus autorizaciones vigentes, incluyendo la comercialización de rutas domésticas (siempre y cuando se comercialicen como continuación de un vuelo internacional) en aplicación del principio de reciprocidad, a partir del 27 de marzo de 2016, día siguiente al vencimiento de la Resolución Directoral N° 021-2016-MTC/12, hasta el 29 de octubre de 2016.





COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Director General de Aeronautica

JUAN GUILLERMO ROSALES CUBA
FEDATARIO TITULAR
R M N° 714-2015-MTC/01
Reg 103 Fecha 10 JUN. 2016

Resolución Directoral

N° 270 - 2016-MTC/12

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización indicada en el Artículo Primero se sujetará a las siguientes condiciones:

1. **VUELOS OPERADOS POR IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A. OPERADORA:**

La presente autorización comprende la explotación por parte de **IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A. OPERADORA** y la comercialización por parte de **LAN PERÚ S.A.** de las siguientes rutas:

A) RUTAS TRONCALES:

MADRID – LIMA Y VV.

B) PUNTOS MÁS ALLÁ DE MADRID, FUERA DE ESPAÑA:

MADRID – PARÍS Y VV.
MADRID – ROMA Y VV.
MADRID – LONDRES Y VV.
MADRID – ÁMSTERDAM Y VV.
MADRID – ZÚRICH Y VV.
MADRID – VENECIA Y VV.
MADRID – MILÁN Y VV.
MADRID – BRUSELAS Y VV.
MADRID – GINEBRA Y VV.
MADRID – MÚNICH Y VV.

C) PUNTOS MÁS ALLÁ DE MADRID, DENTRO DE ESPAÑA

MADRID – BARCELONA Y VV.
MADRID – BILBAO Y VV.
MADRID – MÁLAGA Y VV.
MADRID – ALICANTE Y VV.
MADRID – MALLORCA Y VV.
MADRID – PAMPLONA Y VV.

2. **VUELOS OPERADOS POR LAN PERÚ S.A.:**

La presente autorización comprende la explotación por parte de **LAN PERÚ S.A.** y la comercialización por parte de **IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A. OPERADORA** de las siguientes rutas:



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

A) RUTAS TRONCALES:

LIMA – MADRID Y VV.

B) PUNTOS MÁS ALLÁ DE LIMA, DENTRO DE PERÚ:

LIMA – AREQUIPA Y VV.

LIMA – CHICLAYO Y VV.

LIMA – CUZCO Y VV.

LIMA – IQUITOS Y VV.

LIMA – JULIACA Y VV.

LIMA – PUERTO MALDONADO Y VV.

LIMA – PIURA Y VV.

LIMA – TACNA Y VV.

LIMA – TARAPOTO Y VV.

LIMA – TRUJILLO Y VV.

Siempre y cuando se comercialicen como continuación de un vuelo internacional.

3. Ambas empresas de transporte aéreo utilizarán sus respectivos códigos internacionales de designación e individualización aerocomercial.
4. En la publicación y comercialización de los servicios materia del Acuerdo de Código Compartido que se autoriza, ambos transportadores deberán hacer mención expresa al público usuario que se trata de vuelos de código compartido, de forma tal que no se induzca a error al consumidor, especialmente en cuanto a las características del servicio, el precio y las condiciones de venta.

ARTÍCULO TERCERO.- Ambas empresas de transporte aéreo se encuentran obligadas a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los datos estadísticos e informes que correspondan a las operaciones de código compartido que se autorizan por la presente Resolución, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente autorización queda sujeta a la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; así como al cumplimiento estricto de todas las condiciones y requisitos establecidos en la presente Resolución Directoral, tanto por parte de **LAN PERÚ S.A.** como de **IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA S.A. OPERADORA**; así como a las demás disposiciones legales vigentes y directivas que dicte esta Dirección General.





COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Director General de Aeronáutica

JUAN GUILLERMO ROSALES CUBA
FEDATARIO TITULAR
R. M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. 103 Fecha 10 JUN. 2016

Resolución Directoral

N° 270 - 2016-MTC/12

ARTÍCULO QUINTO.- La presente autorización será revocada, previa comunicación a ambas empresas transportadoras, cuando incumplan las obligaciones contenidas en la presente Resolución Directoral, o renuncien, se suspendan, se revoquen o caduquen las respectivas autorizaciones administrativas.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier incumplimiento a la presente autorización, será sancionado en la forma que establece el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Ley de Aeronáutica Civil.

ARTÍCULO SEXTO.- En la presente autorización, ambas empresas responden indivisible y solidariamente frente a los pasajeros y carga transportados, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato.

Regístrese y comuníquese,



GONZALO PÉREZ WICHT SAN ROMÁN
Director General de Aeronáutica Civil (e)

